

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., nueve (9) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: Verbal sumario cancelación reposición título valor **076** 2021 00697

Teniendo en cuenta que la parte demandante no dio cumplimiento al numeral 2 del auto inadmisorio, dado que no se observan en el extracto de la demanda que contengan los datos necesarios para la completa identificación del título valor objeto del libelo (art. 398 C.G.P.), si se considera que se limitó a señalar unas instrucciones para completarse el mismo, pero no se determinó el instrumento, el Despacho en aplicación de lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P.,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda.

SEGUNDO: Por secretaría déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE¹.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

John Sander Garavito Segura
Juez Municipal
Civil 76
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹

Providencia notificada mediante estado electrónico E-133 de 10 de agosto de 2021

Código de verificación:

**87d7a9dc8860929ce26cae975dfa24e88d0ae813e488683910656779c39968
8f**

Documento generado en 09/08/2021 01:35:18 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**